

D. JOSÉ LUIS MARTÍN GONZÁLEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), en el ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien dictar la siguiente,

PROVIDENCIA

ASUNTO: INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE COMPOSTAJE PARA 100 FAMILIAS Y COMPOSTAJE ESCOLAR FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- FONDOS NEXT GENERATION EU.

Expediente: 877 / 2023

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de abril de 2024, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente don Andrés Jiménez Herranz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), ha suscrito un informe razonado para el inicio de un contrato de servicios para la ejecución del proyecto de compostaje para 100 familias y compostaje escolar, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

En dicho informe, que no se reproduce por constar en el expediente, se expone la necesidad del contrato, así como las características e importe de las prestaciones objeto del mismo.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para la adopción de este acuerdo, en virtud de lo indicado en la Disposición adicional segunda de la LCSP, dado que, según los importes calculados por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, el valor estimado del mismo no superaría el 10 por 100 de los recursos ordinarios del último presupuesto aprobado, ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo indicado en los artículos 116 LCSP y 73 RGLCAP,

DISPONGO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento administrativo de contratación de servicios para la ejecución del proyecto de compostaje para 100 familias y compostaje escolar, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, que comprenda las actuaciones planteadas por el Concejal-Delegado Medio Ambiente en su informe de fecha 25 de abril de 2024, el cual figura en el expediente.

El inicio de este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 LCSP, conforme al informe técnico emitido, se justifica por las siguientes razones:



1.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.

La gestión de los residuos sólidos urbanos en una cuestión de gran trascendencia para el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, especialmente tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la reciente Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, ya no solo por el deseable cumplimiento de los objetivos medioambientales, sino por la aplicación un nuevo impuesto estatal a abonar por parte de todas las entidades locales cuyo hecho imponible, según el artículo 88 de dicho texto está constituido por la entrega de residuos bien para su eliminación en vertederos autorizados, bien para su valorización energética en instalaciones autorizadas de incineración o de co-incineración.

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) consciente de la necesidad de minimizar los residuos depositables en vertedero, presentó a la Comunidad de Madrid una solicitud de subvención para la ejecución de un ambicioso proyecto de compostaje doméstico y familiar, al amparo de la *Orden 458/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGenerationEu*, proyecto que fue valorado positivamente y para el cual el Ayuntamiento ha obtenido una subvención por importe de 27.619,20 €.

2.- Idoneidad de su objeto y contenido.

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido del mismo queda justificada, al incluirse todos los recursos humanos y materiales precisos para su adecuada prestación y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

SEGUNDO.- Dar traslado del siguiente acuerdo a las respectivas Áreas y servicios técnicos municipales con el fin de que se proceda a la elaboración del correspondiente expediente administrativo, que deberá comprender los siguientes documentos:

- 1.- La memoria justificativa del contrato.
- 2.- El Pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato.
- 3.- El certificado de existencia de crédito o documento contable RC (“Retención de crédito”) correspondiente.
- 4.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Que por parte de la Secretaría municipal se proceda a emitir informe jurídico relativo a la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8º de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Que por parte de la Intervención municipal se fiscalice el expediente con carácter previo a su aprobación, en los términos previstos en el apartado 3º de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE

José Luis Martín González

